



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"7. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SERVEF) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO AUTOSERVEF

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, a raíz del Acuerdo Marco que firmaron diferentes entidades públicas, sociales y privadas para el desarrollo económico y el empleo en la ciudad de Alicante, creó en el año 2000 la Agencia local de desarrollo económico y social (ALDES). Administrativamente se encuentra adscrita a la Concejalía de Empleo y Fomento, a la cuál corresponderá el control y seguimiento de sus actuaciones en los términos establecidos en la legislación vigente y en los Estatutos de la Agencia. La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (en adelante, Agencia Local), viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el desarrollo local y la promoción económica y social de nuestro territorio. En concreto, atendiendo al artículo 6 de sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, las siguientes funciones:

1. Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socio-económico del municipio.
2. Promover un proceso de dinamización social, cultural y formativa sobre la empresa industrial o de servicios.
3. Fomentar la creación de empresas y de empleo.
4. Facilitar información y asesoramiento a las empresas existentes y para la creación de nuevas empresas.
5. Facilitar la integración de determinados colectivos.

Por otro lado el SERVEF, como organismo autónomo adscrito a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo tiene, entre otras, las competencias de gestión y control de la intermediación en el mercado de trabajo, así como la promoción de acciones de información y orientación profesional a favor de los desempleados.

Consta en el expediente informe de la Jefa del Departamento de empleo y formación de fecha 24 de agosto de 2018 en el que se hacen constar todos los aspectos relacionados.

En relación al inicio de este trámite, fue el 8 de julio de 2012 que se solicitó al SERVEF la instalación en la Agencia Local de dos cajeros AUTOSERVEF que sirven, además de para la búsqueda de empleo, para la renovación de las tarjetas de demanda (DARDE) y otros trámites imprescindibles para las personas desempleadas. *(Se adjunta como Anexo 1)*

El 15 de mayo de 2018 se recibió la aceptación por parte del SERVEF de la petición realizada en su día, requiriendo para su instalación el certificado de aprobación del acuerdo de la secretaría municipal. *(Se adjunta como Anexo 2).*

En cuanto al objeto del convenio:

Desde hace unos años el SERVEF cambió su línea de actuación en lo que a la búsqueda de empleo y la intermediación se refiere. Adoptó una política de empleo proactiva, en la que la persona desempleada es el factor principal, teniendo acceso a todas las ofertas de empleo que tramita el SERVEF y presentándose a aquellas a las que su perfil se adecúa. Es lo que se llamó AUTOSERVEF.

Para ello cuenta una herramienta que son los CAJEROS AUTOSERVEF que pretenden facilitar el acceso a Internet y a los servicios del portal de empleo del SERVEF a la ciudadanía.

Por su parte el Ayuntamiento, a través de la Agencia local tiene una agencia de colocación autorizada por el SERVEF por resolución del 2 de abril de 2012, con n.º 1000000037 que tiene su sede principal en el edificio Puerta Ferrisa y una sede autorizada por resolución del 31 de mayo de 2013 en el Centro de Empleo y Formación Zona Norte "El Tossalet", realizando tareas de intermediación entre las necesidades de las empresas y las personas desempleadas que están inscritas en esta Agencia.

Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, por ambas entidades se ha considerado de interés establecer una colaboración para la facilitación de servicios de intermediación laboral a las personas desempleadas del municipio de Alicante.

En cuanto a la aportaciones de las partes:

Este Convenio no tiene aportación económica, motivo por el que no se ha solicitado informe de fiscalización.

La aportación del **Ayuntamiento** será:

- la utilización de sus espacios para la ubicación de dos cajeros autoservef
- dotar de la conexión necesaria para su correcto funcionamiento

- atención a las personas que accedan a estos cajeros
- consumibles y suministros (papel, toner, consumo eléctrico)

La aportación del **SERVEF** será:

- dos cajeros AUTOSERVEF, instalación de ambos
- formación del personal destinado a atender los cajeros
- el mantenimiento y la reposición de los mismos si fuera necesario

La duración del presente convenio es de **cuatro años** desde la firma del Convenio, pudiendo cualquiera de las partes denunciar el acuerdo.

Fundamentos de derecho:

En primer lugar indicar que se trata de una materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa según el art. 6.1. de la Ley de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Resulta de aplicación el Capítulo VI "De los convenios", artículos del 47 al 53, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio que se va a suscribir, cuyo texto consta en el expediente, que recoge las diferentes acciones, obligaciones y compromisos a asumir por ambas partes, conforme a lo estipulado en el artículo 47 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 10 de las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 29 de abril de 2015.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la colaboración entre el Servicio Valenciano de empleo valenciano (SERVEF) y el Ayuntamiento de Alicante para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral a través de la instalación de dos cajeros Autoservef.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al SERVEF y a la Agencia local de desarrollo económico y social a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde



La Concejala-Secretaria